



**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL  
ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE KENYA

*Revisión*

Se ha recibido de la delegación de Kenya la siguiente comunicación, de fecha 25 de septiembre de 2019.

---

**1 INTRODUCCIÓN**

1.1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), y habida cuenta de la decisión adoptada el 14 de julio de 1995 por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en relación con las declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo, contenida en el documento [G/TBT/1/Rev.5](#), de fecha 11 de diciembre de 1997, el Gobierno de la República de Kenya aceptó el Acuerdo por el que se establece la OMC, el Acuerdo OTC y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3.

1.2. El Departamento de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Cooperativas es el encargado de la aplicación de los Acuerdos de la OMC, y tiene la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Acuerdos (párrafo 10 del artículo 10). Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, el Gobierno de la República de Kenya ha designado a la Oficina de Normas de Kenya (KEBS) como Servicio Nacional de Información en materia de OTC.

1.3. Las principales responsabilidades del Servicio Nacional de Información de Kenya son las siguientes: responder a las consultas técnicas de otros Miembros de la OMC sobre reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes, y cumplir las obligaciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC (apartado 9.2 del artículo 2).

1.4. La KEBS es un organismo oficial del Gobierno, establecido en virtud de la Ley de Normas, capítulo 496 de la legislación de Kenya, encargado de elaborar y fomentar normas para mercancías, servicios, procesos y prácticas. Por consiguiente, la aplicación y administración del Acuerdo OTC se funda en la Ley de Normas, capítulo 496 de la legislación de Kenya.

1.5. Los avisos relativos a las normas y reglamentos técnicos elaborados, publicados o adoptados por organismos de reglamentación del país se publican en la Gaceta Oficial de Kenya y en el compendio de Avisos Jurídicos (legislación subsidiaria), respectivamente.

1.6. Los fines y objetivos de la KEBS abarcan:

- a. la elaboración y armonización de normas;
- b. el fomento de la normalización en el comercio y la industria;

- c. la prestación de servicios de ensayo y calibración;
- d. la capacitación en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad, y de aplicación práctica de las normas
- e. la certificación de productos y sistemas
- f. el cumplimiento de las normas: inspección y vigilancia de los mercados
- g. la divulgación de información sobre las normas a través del Centro de Información sobre Normas
- h. la facilitación de información sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad a través del Servicio Nacional de Información OMC-OTC

## **2 CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA**

2.1. La KEBS ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que figura en el Anexo 3 del Acuerdo ([G/TBT/CS/N/24](#)).

2.2. Se publican avisos de todos los proyectos de normas propuestos en el "Boletín del programa de normalización" de la KEBS (este Boletín se publica dos veces al año). Los interesados disponen de un plazo de 60 (sesenta) días para presentar, por escrito, observaciones sobre las notificaciones de Kenya, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 9.4 del artículo 2 y en el apartado 6.4 del artículo 5 del Acuerdo.

2.3. El Ministerio de Salud vela por la calidad de los bienes y servicios que son objeto de comercio, según lo previsto en la Ley de Productos Alimenticios, Medicamentos y Sustancias Químicas, capítulo 254 de la legislación de Kenya, y la Ley de Salud Pública, capítulo 242, respectivamente.

## **3 CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN**

3.1. La KEBS administra un sistema de certificación de productos de conformidad con la Ley de Normas, capítulo 496 de la legislación de Kenya. A través de este sistema se conceden permisos para el uso de marcas de certificación de la calidad de los productos.

3.2. El órgano certificador de la KEBS desempeña sus actividades con arreglo a la norma ISO/IEC 17021: Evaluación de la conformidad. Este órgano está acreditado por el Consejo Neerlandés de Acreditación (RVA). Sus servicios de certificación abarcan la calidad (sistemas de gestión de la calidad), el medio ambiente (sistemas de gestión ambiental), la inocuidad de los alimentos (análisis de peligros y de puntos críticos de control, APPCC), los sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (OHSAS) y los sistemas de gestión de la información, entre otros.

## **4 METROLOGÍA**

4.1. Las normas nacionales de medición que mantiene la KEBS se ajustan al Sistema Internacional de Unidades (SI). Los laboratorios de metrología y ensayo de la KEBS están acreditados con arreglo a la norma internacional ISO/IEC 17025, Evaluación de la Conformidad - Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. Kenya está representada por la KEBS como Estado miembro de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas.

4.2. El Departamento de Pesos y Medidas de la KEBS es el órgano competente en metrología legal y es responsable de la aplicación de dos leyes, a saber, la Ley de Pesos y Medidas, capítulo 513 de la legislación de Kenya, y la Ley de Designaciones Comerciales, capítulo 503.

4.3. Estas leyes establecen un sistema uniforme de unidades de medida, regulan el uso de equipos de pesaje y medición para el comercio, regulan las transacciones de algunas mercancías y prevén medidas de protección de la población contra designaciones comerciales falsas.

## 5 SERVICIO DE ACREDITACIÓN

5.1. El Servicio Nacional de Acreditación de Kenya (KENAS) fue creado en virtud de la Ley de Empresas Estatales, capítulo 466 de la legislación de Kenya, según consta en el Aviso Legal N° 55 de mayo de 2009, como organismo nacional encargado de los servicios de acreditación en Kenya. El KENAS lleva a cabo sus actividades de conformidad con la norma ISO/IEC 17020: Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. El KENAS es miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

5.2. La dirección del Servicio Nacional de Información OTC de Kenya figura a continuación. Todas las consultas relativas a la aplicación del Acuerdo por parte de Kenya deben dirigirse a:

WTO-TBT National Enquiry Point for Kenya  
Kenya Bureau of Standards (KEBS)  
KEBS Centre, Popo Road, off Mombasa Road,  
P.O. Box 54974 - 00200 Nairobi Kenya  
Teléfono: (+ 254 020) 6948000  
Teléfono móvil: 0724 255242, 0734 600471  
Correo electrónico: [info@kebs.org](mailto:info@kebs.org)

Persona de contacto: Lucy Ikonya, Responsable de Asuntos Comerciales

---